



UTZAC/CVC-VIN/018/2023

CV-UTSLP-007-2023

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ESPERANZA ARGUELLES ROBLES, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y APODERADA LEGAL; Y, POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UTZAC**", REPRESENTADA POR **EL M.A.N. GONZALO FRANCO GARDUÑO** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "**LA INSTITUCIÓN**" que.

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

1.2 Que el objetivo y finalidad principal de "**LA INSTITUCIÓN**", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para



UTZAC/CVC-VIN/018/2023

CV-UTSLP-007-2023

la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3 Que su Rectora de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí en el Acta de la Cuarta Reunión Extraordinaria del Consejo a partir del 13 de Junio del 2023 y comparece con el carácter de apoderado, como consta en el Poder General Para Actos de Administración y Dominio, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral y poder especial para otorgar y revocar poderes firmado ante la fe del Lic. Roberto Castañón Ruíz notario público adscrito a la Notaria Número 8 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre de teniendo desde entonces las prerrogativas y facultades que le señala el citado documento.

1.4 Que cuenta con los recursos humanos, académicos y administrativos para formar profesionistas en TECNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS.

1.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes, Número 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTS970721Q37.

2. Declara "LA UTZAC" que.

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto que crea la Universidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado en fecha 8 de julio de 1998.



UTZAC/CVC-VIN/018/2023

CV-UTSLP-007-2023

2.2 De conformidad con el artículo 4 de su Decreto de Creación, tiene como objetivos: El impartir educación del tipo superior tecnológica para formar profesionistas con el grado de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos a la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país.

2.3 El M.A.N. Gonzalo Franco Garduño, tiene las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este convenio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales; con las fracciones IX y X del artículo 15 del decreto que crea la Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas, en base al poder general que le otorga el H. Consejo Directivo con fecha 18 de junio de 2003, otorgado ante la fe del notario público número 9 de la Ciudad de Zacatecas, Zac., Lic. Daniel Infante López, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Zacatecas a los 10 días del mes de agosto de año 2004, bajo el número 3 folio del 15 a 21 del volumen III, sección V, relacionado con el nombramiento que el Ejecutivo Estatal emite en su favor con fecha 8 de noviembre de 2021.

2.4 Para todos los efectos legales a que haya lugar, tiene su domicilio en Carretera Zacatecas-Cd. Cuauhtémoc, Km. 5, Ejido Cieneguitas, Guadalupe, Zac., C.P. 98601.

2.5 Su RFC es UTE980708E94, su página Web es www.utzac.edu.mx y sus teléfonos son 4929276180 al 84.

3. Declaran "LAS PARTES".

3.1 Que al suscribir este **CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN**, expresan su voluntad de crear acciones conjuntas en áreas de interés común.

3.2 Que las acciones concretas serán reguladas por acuerdos específicos que se suscriban para ese efecto.

3.3 Que en la ejecución de las tareas derivadas de los acuerdos específicos que se suscriban, cada una de "LAS PARTES" harán esfuerzos especiales para que estos lleguen a buen término.



UTZAC/CVC-VIN/018/2023

CV-UTSLP-007-2023

3.4 Que conforme lo anterior, la parte académica de “LA UTZAC” desea vincular a sus estudiantes y profesores investigadores para que realicen Visitas, Prácticas y Estadías en “LA INSTITUCIÓN”, y viceversa.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“LAS PARTES” acuerdan realizar actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos.

Con tal propósito, “LA UTZAC”, podrá vincular a sus estudiantes y catedráticos con el personal de “LA INSTITUCIÓN”, a fin de implementar la realización de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico que permitan:

1. Respetto a los estudiantes:

- a) Realizar visitas guiadas;
- b) Participar en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico;
- c) Elaborar proyectos asignados por “LA INSTITUCIÓN” y;
- d) Realizar prácticas, y complementar Estancias y Estadías.

“LA UTZAC” demostrará que sus estudiantes que están inscritos y que cuenta con Seguro Facultativo ante el IMSS, para que se utilice durante su estancia en LA INSTITUCIÓN si llegare a sufrir algún accidente.

2. Respetto a los recursos humanos y la infraestructura:

- a) Realizar proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico;
- b) Intercambiar personal para apoyar actividades académicas y/o tecnológicas;



UTZAC/CVC-VIN/018/2023

CV-UTSLP-007-2023

Los anteriores acuerdos se suscriben en lo general, en el entendido de que para los que requieran acuerdo específico, se firmará en un convenio separado y complementario.

SEGUNDA.

Alcance de la vinculación:

Las actividades, los eventos y apoyos que **“LAS PARTES”** realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

- a) Investigación y desarrollo tecnológico;
- b) Recursos Humanos;
- c) Capacitación y adiestramiento;
- d) Servicios Industriales;
- e) Visitas Industriales;
- f) Practicas Complementarias,
- g) Estancias y Estadías,
- h) Residencias Profesionales.

De las Visitas:

Los estudiantes y profesores realizarán visitas con objetivos específicos a las empresas e instituciones, contando para ello con autorización de las mismas;

De las Prácticas Complementarias:

Los estudiantes podrán realizar prácticas en las empresas e instituciones antes de llegar a la Estadía en el último cuatrimestre, dentro o fuera de sus horas de clase y;

De las Estancias y Estadías:

Estas consistirán en proyectos específicos a desarrollarse en el último cuatrimestre, de los que el(los) estudiante(s) realizará un informe final para obtener su Título.

Todos los proyectos realizados dentro de las Estadías son desarrollados para beneficio en los procesos de **“LA INSTITUCIÓN”**, dando experiencia profesional al



UTZAC/CVC-VIN/018/2023

CV-UTSLP-007-2023

practicante, quedando acordado que la propiedad intelectual y derechos son exclusivos de “LA INSTITUCIÓN”.

TERCERA.

Objetivos.

Para los efectos de este convenio, “LAS PARTES” establecen como objetivos los siguientes:

- a) “LA UTZAC” y “LA INSTITUCIÓN”, se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración e intercambio, cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada Institución y en segunda, compromiso con terceros;
- b) “LA UTZAC” se compromete a la elaboración y ejecución de actividades de Asistencia Técnica y Educación Continua (Diplomados, Cursos, Proyectos, etc.), en áreas específicas de la ciencia y la tecnología, atendiendo a las necesidades de “LA INSTITUCIÓN” (previo acuerdo en cuanto a costos);
- c) “LA UTZAC” pone a disposición de “LA INSTITUCIÓN”, servicios de salones, aulas y laboratorios de informática, electrónica, metrología, máquinas-herramientas, idiomas y otros de investigación aplicada, desarrollo e innovación tecnológica para proyectos de trabajo, simulación de procesos, etc. (previo acuerdo en cuanto a costos).

Los principales objetivos que tendrán los estudiantes al culminar con su Estadía, utilizando las competencias profesionales adquiridas, son:

- Que se ocupe en solucionar un problema específico de “LA INSTITUCIÓN”.
- Que su Estadía genere un valor agregado para “LA INSTITUCIÓN”.
- Que su permanencia en “LA INSTITUCIÓN” le complemente los conocimientos obtenidos en las aulas, talleres y laboratorios.



UTZAC/CVC-VIN/018/2023

CV-UTSLP-007-2023

CUARTA.

Mecanismo de operación.

- a) Cuando “LA UTZAC” y “LA INSTITUCIÓN ” identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberá prepararse un acuerdo específico en donde se precise con suficiente detalle el objetivo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de “LAS PARTES”;
- b) Los convenios específicos serán suscritos por los Directivos de “LAS PARTES” y los responsables de los programas y proyectos;
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de “LA UTZAC” a la RECTORÍA, con copia a la Dirección de Vinculación y, en caso de “LA INSTITUCIÓN” a la oficina de la Dirección de Vinculación.
- d) De todo acuerdo específico deberá elaborarse al menos un informe final. Podrán también elaborarse los informes parciales que “LAS PARTES” consideren necesarios.
- e) La difusión de resultados asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación, deberá ser acordadas de manera conjunta por “LAS PARTES”, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

QUINTA.

Apoyos, compensaciones y forma de pago.

Las actividades objeto de este convenio son de naturaleza gratuita, quedando como excepción los casos en que “LA INSTITUCIÓN” y “LA UTZAC” establezcan apoyos económicos o compensaciones de índole monetaria, lo cual quedará establecido en un Convenio Adicional que suscriban entre las mismas.



UTZAC/CVC-VIN/018/2023

CV-UTSLP-007-2023

SEXTA.

Responsabilidad y relación laboral.

En virtud de que “**LA UTZAC**” tiene entre sus principales objetivos el vincular a su planta de estudiantes y de docentes investigadores con el sector productivo de bienes y servicios para realizar proyectos industriales, desarrollo y generación de tecnología, así como formar recursos humanos altamente capacitados con experiencia adquirida a través de tal vinculación: “**LAS PARTES**” conviene que en el desarrollo de cada proyecto **no habrá relación laboral alguna** entre los estudiantes, profesores y personal en general de “**LA UTZAC**” con “**LA INSTITUCIÓN**” y viceversa, desligándose mutuamente de toda responsabilidad, ya que ésta la asume en su totalidad cada una de las entidades participantes.

SÉPTIMA.

Vigencia.

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha de su firma; su plazo será por 2 años y cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá terminar su vigencia sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una parte a la otra con 30 (treinta) días de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de estadías y proyectos de investigación aplicada o desarrollo e innovación tecnológica en los que estén involucrados los estudiantes o profesores investigadores de “**LA UTZAC**” o trabajadores de “**LA INSTITUCIÓN**”, y que en ese momento se realicen.

OCTAVA.

Confidencialidad

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información que bajo el presente convenio reciban recíprocamente durante y con posterioridad a la prestación de servicios que las une, obligándose también a no hacer uso de esta información más que para los fines relacionados al presente convenio.



UTZAC/CVC-VIN/018/2023

CV-UTSLP-007-2023

“LAS PARTES” podrán divulgar dicha información confidencial, únicamente al personal que requiera del conocimiento de dicha información para la realización del proyecto.

Independientemente de lo señalado anteriormente, cada parte seguirá siendo responsable por el uso de que su personal haga de la misma, debiendo responder frente a la otra de cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse con motivo de su divulgación.

La información considerada como confidencial incluirá información técnica, financiera y de negocios divulgada por cualquiera de las partes a la otra, única y exclusivamente para el proyecto indicado con anterioridad, incluyendo documentos, datos o información relacionada a planes, métodos, materiales, aparatos, diseños, investigación, rendimientos y especificaciones.

No se considera como información confidencial aquella que es del dominio público: sea de conocimiento de cada parte antes de recibirla de la otra; y sea recibida de una tercera parte que no tenga obligación alguna de confidencialidad con la parte involucrada.

Ambas partes se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente cláusula, aún después de la vigencia del presente convenio, o cuando el mismo se haya dado por terminado de manera anticipada, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer por un lapso de cinco años después de terminada la relación contractual.

NOVENA

Datos Personales

LAS PARTES se obligan a cumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales.

LAS PARTES garantizan que tratarán los datos personales que reciban únicamente conforme a las instrucciones de la parte responsable de ellos, de acuerdo a sus



UTZAC/CVC-VIN/018/2023

CV-UTSLP-007-2023

políticas para el tratamiento de datos personales, así como con sus avisos de privacidad

LAS PARTES se obligan a resguardar los datos personales y adoptar las medidas de seguridad, técnicas, físicas y administrativas, necesarias considerando el tipo de datos personales que reciben con motivo de este convenio. **LAS PARTES** se asegurarán que el personal que participe en el tratamiento de los datos personales esté sujeto a una obligación de confidencialidad. En todo caso, **LAS PARTES** responderán por el uso ilegal o inapropiado que haga su personal de los datos personales recibidos con motivo de este convenio, así como por las violaciones a dicha obligación de confidencialidad.

"LAS PARTES" se comprometen a cooperar con a fin de dar contestación de manera cabal y oportuna a las solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que sean presentadas ante las partes.

DÉCIMA

Cumplimiento del Código de Conducta

LAS PARTES se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir a su personal el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, el cual se les hace llegar por medios electrónicos y puede ser consultado en la <http://utslp.edu.mx/comite-de-etica-y-prevencion-de-conflictos-de-interes/> , para lo cual queda estrictamente prohibido cometer actos relacionados con las siguientes conductas: Abuso de autoridad, Tráfico de influencias, Enriquecimiento inexplicable, Trato prepotente u hostil en la prestación de un trámite o servicio, Solicitud de dinero o alguna dádiva (regalos o gratificaciones) para realizar un trámite o servicio, Retraso indebido de un trámite o de la prestación de un servicio, Uso inadecuado de la información (alteración de datos, carencia de confidencialidad), Uso de lenguaje inapropiado hacia sus compañeros y personas que solicitan algún trámite o servicio, Falta de respeto, Trato discriminatorio Hostigamiento y/o Acoso (laboral, sexual, psicológico, físico), Preferencia hacia determinadas personas u organizaciones en la realización de trámites y todas aquellas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.



UTZAC/CVC-VIN/018/2023

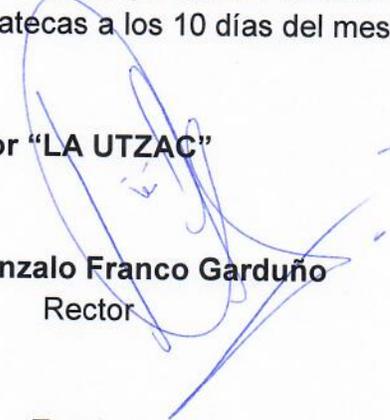
CV-UTSLP-007-2023

DÉCIMA PRIMERA

Asuntos no previstos.

- 1) “LAS PARTES” convienen que en caso de controversia respecto a la interpretación del presente convenio o respecto de aquellos asuntos no previstos en el mismo, estos serán resueltos de común acuerdo entre ellas.
- 2) Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por triplicado al margen de todas y cada una de las hojas, excepto la última que firman al calce en unión de los testigos de este acto, en Guadalupe, Zacatecas a los 10 días del mes de Agosto de 2023.

Por “LA UTZAC”


M.A.N. Gonzalo Franco Garduño
Rector

Por “LA INSTITUCIÓN”


Dra. Esperanza Aguillón Robles
Rectora



Testigo


L.R.I. Felipe Salazar Correa
Director de Vinculación

Testigo


Gabriela Solis Gonzalez
Directora de Vinculación

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ EL 10 DE AGOSTO DEL 2023 CON FOLIO DE REGISTRO CV-UTSLP-007-2023.

